



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL**

Bogotá D.C., octubre once (11) de dos mil veintiuno (2021)

Sería del caso estudiar el recurso horizontal planteado por el promotor en octubre 7 de 2021, sino fuera porque se advierte su improcedencia; lo anterior, habida consideración que el auto que rechaza la demanda por competencia [factor cuantía en el presente asunto], no es susceptible de medio impugnativo, como quiera que de conformidad con el inciso primero del artículo 139 del C. G. P. “ (...) **Siempre que el juez declare su incompetencia para conocer de un proceso ordenará remitirlo al que estime competente.** Cuando el juez que reciba el expediente se declare a su vez incompetente solicitará que el conflicto se decida por el funcionario judicial que sea superior funcional común a ambos, al que enviará la actuación. **Estas decisiones no admiten recurso.** (...)” (Subrayado negrita fuera del texto).

Por esta razón, el recurso deberá ser rechazado de plano.

RESUELVE

PRIMERO: RECHAZAR DE PLANO el recurso interpuesto, debido a su improcedencia adjetiva.

SEGUNDO: Por Secretaría dese cumplimiento a lo dispuesto en el numeral segundo del auto de octubre 1 del presente año, remitiendo el asunto ante los Jueces Civiles del Circuito [Reparto] de esta ciudad, a través de la Oficina Judicial, por ser el funcionario competente para su trámite.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

ANDRÉS HERNÁNDEZ CIFUENTES
Juez

Constancia Secretarial: La presente providencia se notifica por anotación en Estado Electrónico No. 176, hoy **12 de octubre de 2021**. Indira Rosa Granadillo Rosado – Secretaria.

Firmado Por:

Carlos Andrés Hernández Cifuentes
Juez
Juzgado Municipal
Civil 014
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

b07c72a3c94319647c4aaa1b80f9c5beb5da3714e04e6e3f55d271dde44cc6c9

Documento generado en 11/10/2021 11:40:14 a. m.

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**